

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto H3
Habilitaciones

DECRETO 1440/97

TIGRE, 21 de octubre de 1997.-

VISTO:

Que por Ordenanza 1822/96, promulgada por Decreto 975/96, se dispuso que la realización de espectáculos públicos y la habilitación de bailables, circos y cinematógrafos, en todas sus modalidades, deberán contar con un seguro que cubra a los asistentes de los riegos que pudieran emerger durante la realización de las funciones, facultando al Departamento Ejecutivo a aprobar las pólizas que considere con cobertura suficiente y adecuada, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo los informes producidos a fs. 29/31 por la Contaduría Municipal y a fs. 33 por la Asesoría Letrada, fijando el tipo de póliza y los adicionales obligatorios, siendo en consecuencia procedente reglamentar en tal sentido la mencionada Ordenanza.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- El seguro obligatorio exigido por la Ordenanza 1822/96 deberá endosarse a favor de la Municipalidad, y cubrirá los siguientes aspectos mínimos:

- a) Responsabilidad Civil Comprensiva, con expresa constancia de que los asistentes al espectáculo se consideran terceros, y con los siguientes adicionales obligatorios:
- b) Carteles y/o letreros luminosos y objetos afines.
- c) Incendio, rayo, explosivos, descargas eléctricas y escape de gas.
- d) Suministro de alimentos.

ARTICULO 2.- El asegurado deberá acreditar fehacientemente ante esta Municipalidad el pago del seguro con la periodicidad que establezca el respectivo contrato de seguro.

ARTICULO 3.- La falta del seguro obligatorio exigido por la Ordenanza 1822/96, o la falta de acreditación exigida por el artículo 2 del presente, producirá el inmediato cese temporario de actividades, el que no podrá reanudarse hasta la total satisfacción de la mencionada Ordenanza y el presente Decreto.

ARTICULO 4.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Gobierno, agente Miguel Ángel Gaddi, la notificación y verificación de cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO 5.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 6.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Subsecretaría de Gobierno.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno. Ricardo Ubieta, Intendente.

□ Es copia del original archivado en la Dirección de Despacho General y Digesto

DECRETO N° 1440/97